



**H. Comité Técnico del Fideicomiso
Fondo de Fomento Económico
“Chiapas Solidario”**

**Lineamientos Generales del
“Programa Facilitador de Acceso
al Financiamiento”**

FOFOE

**Son Hechos
no palabras**



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



Los que suscriben integrantes del H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario", en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de las Reglas de Operación; y,

CONSIDERANDO

Por Decreto no. 534-A-2007, publicado en el Periódico Oficial 048, de fecha 26 de septiembre de 2007, se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía, para la Atención Integral de las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Estado de Chiapas, denominado Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario" (FOFOE); modificado conforme a los Decretos números 605-A-2007-B, publicado en el Periódico Oficial 060, de fecha 14 de noviembre de 2007, 744-A-2008, publicado en el Periódico Oficial 088, de fecha 09 de abril de 2008, 1021-A-2009-C, publicado en el Periódico Oficial 137, de fecha 07 de enero de 2009, respectivamente.

En la 4ª Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario", celebrada el 14 de mayo de 2009, mediante Acuerdo Número 0003-7, se aprueba la constitución del Subcomité Operativo del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento", así como sus Lineamientos Generales.

El Subcomité Operativo del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento", se instituye como un órgano colegiado, con facultades para dictaminar el otorgamiento y suspensión de los apoyos financieros del Programa; el cual se integrará de la siguiente forma:

- a) El Secretario Ejecutivo del FOFOE, quien tendrá el carácter de Presidente.
- b) Un representante de la Secretaría de Economía, Vocal.
- c) El Director de Crédito y Cobranza del FOFOE, Vocal.
- d) El Director de Gestión Contable y Finanzas del FOFOE, Vocal.
- e) El Director Jurídico del FOFOE, Vocal.

Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular las acciones inherentes a la instrumentación del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento", mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a través del Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".

En merito a los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el H. Comité Técnico tiene a bien aprobar los siguientes:

Son Hechos
no palabras



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



LINEAMIENTOS GENERALES DEL "PROGRAMA FACILITADOR
DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular las acciones inherentes a la instrumentación del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento", mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a través del Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".

Artículo Segundo.- El apoyo financiero a que se refiere el artículo anterior, consistirá en la aportación del reembolso equivalente a 10 (diez) puntos porcentuales de la tasa de interés normal de los productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas para este Programa. Este apoyo será otorgado por el FOFOE a los Acreditados que sean aprobados en sesión del Subcomité Operativo del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento".

Para aquellos casos en que el reembolso sea variable a 10 (diez) puntos porcentuales, las condiciones para su otorgamiento, vigencia y suspensión, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los convenios específicos que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas, así como en los Lineamientos Generales del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento".

Artículo Tercero.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- | | |
|--|---|
| a) Acreditados | A las Personas Físicas y Morales que han sido beneficiadas con el otorgamiento de los productos financieros específicos autorizados por la Banca Privada del Estado de Chiapas, para el "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento". |
| b) Banca Privada del Estado de Chiapas | A las instituciones financieras legalmente constituidas como instituciones bancarias que sean partícipes del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento" y que ofrecen productos financieros específicos para este Programa, establecidos en los convenios que celebren con el |

Son Hechos
no palabras



SECRETARÍA DE HACIENDA

FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"



Gobierno del Estado de Chiapas.

- c) Productos Financieros de la Banca Privada: Los productos financieros específicos para este Programa establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas.
- d) Comité Técnico: Al H. Comité Técnico del Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".
- e) Fiduciario: A Nacional Financiera S.N.C. Dirección Fiduciaria.
- f) FOFOE: Al Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".
- g) Lineamientos: A los Lineamientos Generales del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento".
- h) Programa: Al "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento".
- i) Secretaría: A la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- j) Subcomité: Al Subcomité Operativo del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento".

Artículo Cuarto.- El recurso destinado a apoyar a los Acreditados con este Programa, se encontrará constituido con la aportación inicial que realice el Gobierno del Estado de Chiapas al FOFOE.

Este recurso se ejercerá bajo las normas y criterios que se estipulan en los presentes Lineamientos, el cual podrá incrementarse a través de aportaciones adicionales.

Las aportaciones que haga el Gobierno del Estado de Chiapas y las demás aportaciones adicionales, se utilizarán única y exclusivamente para los fines del Programa.

Artículo Quinto.- En tanto el recurso destinado a este Programa no se utilice para los fines señalados, podrá invertirse en valores con el (los) intermediario (s) financiero (s).

**Son Hechos
no palabras**



SECRETARÍA DE HACIENDA

FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"



en los plazos y términos que instruya la Secretaría en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".

Artículo Sexto.- El otorgamiento del apoyo financiero a favor de los Acreditados, se sujetará a las disposiciones normativas que apruebe el Comité Técnico, mismas que deberán considerar los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar en la recuperación económica de los Acreditados.
- b) Promover el acceso al financiamiento para los Acreditados a través de los productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo Séptimo.- Para ser sujeto de los beneficios que establece el Programa, los Acreditados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que se trate de nuevas solicitudes de productos financieros específicos hechas a partir de los convenios respectivos con la Banca Privada del Estado de Chiapas.
- II. Que no se encuentren en cartera vencida o cobranza judicial o extrajudicial.
- III. Que de haber sido beneficiados con el apoyo de financiamiento de este Programa, cumplan puntualmente con sus mensualidades de crédito.
- IV. Que acrediten estar al corriente en el pago de los impuestos estatales.
- V. Las demás que se contrapongan a los objetivos del Programa.

Artículo Octavo.- El reembolso por concepto de apoyo que efectúa el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Programa se otorgará a aquellos Acreditados que comprueben no tener adeudos fiscales.

En caso de que el Acreditado durante la vigencia del crédito autorizado por la Banca Privada del Estado de Chiapas, incurra en adeudos fiscales, el FOFOE suspenderá el apoyo financiero del Programa hasta en tanto se regularice la situación de pago.

Artículo Noveno.- La Secretaría conforme a sus atribuciones proveerá lo necesario para la operatividad del Programa.

**Son Hechos
no palabras**



SECRETARÍA DE HACIENDA

FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"



CAPÍTULO SEGUNDO DEL SUBCOMITÉ OPERATIVO DEL "PROGRAMA FACILITADOR DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO"

Artículo Décimo.- Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, el Comité Técnico instituye un Subcomité Operativo del Programa, como un órgano colegiado que tendrá por función principal dictaminar el otorgamiento y suspensión de los apoyos financieros que contempla el Programa.

Artículo Décimo Primero.- El Subcomité se integrará de la siguiente forma:

- a) El Secretario Ejecutivo del FOFOE, quien tendrá el carácter de Presidente.
- b) Un Representante de la Secretaría de Economía, Vocal.
- c) El Director de Crédito y Cobranza del FOFOE, Vocal.
- d) El Director de Gestión Contable y Finanzas del FOFOE, Vocal.
- e) El Director Jurídico del FOFOE, Vocal.

A las sesiones del Subcomité podrán asistir los representantes de la Banca Privada del Estado de Chiapas con derecho a voz.

El Presidente tendrá la facultad de convocar a sesión a quien considere con carácter de invitado especial.

Artículo Décimo Segundo.- El Subcomité sesionará en forma mensual con la asistencia de la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Subcomité sesionará previa convocatoria a sus integrantes cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo Décimo Tercero.- Serán facultades y obligaciones del Subcomité las siguientes:

- I. Aprobar el calendario de sesiones.
- II. Emitir el dictamen para el otorgamiento o suspensión de los apoyos financieros a los Acreditados de la Banca Privada a través del Programa.

**Son Hechos
no palabras**



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



- III. Analizar y aprobar la documentación inherente a las solicitudes de productos financieros específicos que someta a su consideración la Banca Privada del Estado de Chiapas.
- IV. Designar de entre sus miembros al Secretario de Actas a propuesta de su Presidente.
- V. Solicitar a la Banca Privada del Estado de Chiapas la información que requiera el Subcomité para sustentar el dictamen que emita para los casos de otorgamiento o suspensión de los apoyos financieros.
- VI. Comunicar al Comité Técnico los acuerdos tomados en sesión de Subcomité para su debido cumplimiento.
- VII. Solicitar a la Banca Privada del Estado de Chiapas los expedientes de los Acreditados beneficiados con el Programa, de así considerarse necesario.
- VIII. Desechar aquellas solicitudes de apoyos financieros que no se encuentren dentro de los supuestos del Programa y con la modalidad de productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas, y el Gobierno del Estado de Chiapas.
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Comité Técnico.

Artículo Décimo Cuarto.- Solamente podrán someterse a consideración del Subcomité, las solicitudes de apoyo financiero que se apeguen a los objetivos del Programa y bajo el esquema de productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado.

Artículo Décimo Quinto.- Para efectos de soportar el dictamen y la aprobación de los apoyos financieros a los beneficiarios del Programa, la Banca Privada del Estado de Chiapas deberá presentar ante el Subcomité los expedientes y demás documentación inherente a los productos financieros específicos que ésta autorice a los Acreditados, así como rendir oportunamente los informes que requiera el Subcomité para el ejercicio de sus facultades.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS
DEL "PROGRAMA FACILITADOR DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO"

Artículo Décimo Sexto.- Para los efectos del otorgamiento de los apoyos financieros del Programa, los Acreditados deberán solicitar a las instituciones bancarias el acceso a los productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren

Son Hechos
no palabras



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas para este Programa.

Artículo Décimo Séptimo.- Las solicitudes de productos financieros específicos deberán presentarse en primera instancia en las oficinas de la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Las solicitudes presentadas en las ventanillas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Empleo (CEDES) de la Secretaría de Economía, del FOFOE y de BANCHIAPAS, serán canalizadas a la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Artículo Décimo Octavo.- La Banca Privada del Estado de Chiapas, otorgará las facilidades que sean necesarias y dará prioridad dentro del proceso de selección a las solicitudes de productos financieros específicos que se tramiten directamente en las ventanillas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Empleo (CEDES) de la Secretaría de Economía, del FOFOE y de BANCHIAPAS.

Artículo Décimo Noveno.- La recepción, calificación, pre aprobación, aprobación y otorgamiento del crédito, será de exclusiva responsabilidad de la Banca Privada del Estado de Chiapas, así como los tiempos de respuesta para los Acreditados.

La Banca Privada del Estado de Chiapas, simplificará los procesos inherentes a trámites y análisis para el otorgamiento de créditos, así como aquellos requisitos mínimos necesarios para facilitar a los Acreditados el acceso al financiamiento.

Artículo Vigésimo.- Para los efectos del artículo anterior, se consideran los siguientes tiempos estimados de respuesta a cargo de la Banca Privada del Estado de Chiapas:

- I. Hasta 30 minutos para determinar si la información entregada por el solicitante de crédito esta completa.
- II. 24 horas a partir de la recepción completa de los documentos para revisar y aprobar la documentación anexa a la solicitud.
- III. 24 horas para validar la solicitud de crédito y emitir la pre aprobación del crédito.
- IV. De 10 a 15 días posteriores a la validación para el otorgamiento del crédito autorizado, de los cuales los últimos dos días serán para la firma del Contrato.

Artículo Vigésimo Primero.- Las obligaciones que deriven del otorgamiento de los productos financieros específicos, se sujetarán a las políticas y condiciones de crédito que se estipulen en los contratos que suscriban el Acreditado y la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Dirección Jurídica



Son Hechos
no palabras



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



Artículo Vigésimo Segundo.- La Banca Privada del Estado de Chiapas, enviará y comunicará por escrito al FOFOE, el reporte mensual de los Acreditados sujetos a ser beneficiados por el Programa, así como de los Acreditados ya beneficiados por el mismo que estén o no pagando puntualmente sus créditos.

Artículo Vigésimo Tercero.- La Banca Privada del Estado de Chiapas, en la primera quincena de cada mes, enviará por escrito al FOFOE, los reportes mensuales del comportamiento crediticio de los Acreditados beneficiados o sujetos a serlo por este Programa, respecto del mes inmediato anterior.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de los reportes, se convocará a sesión del Subcomité a fin de dictaminar la aprobación, continuidad o suspensión de los beneficios del Programa a los Acreditados de la Banca Privada sujetos a los productos financieros establecidos en los convenios celebrados con el Gobierno del Estado.

Artículo Vigésimo Cuarto.- La Banca Privada del Estado de Chiapas, entregará al FOFOE, los reportes mensuales del comportamiento crediticio de cada Acreditado, los cuales deberán contener los siguientes puntos generales:

- I. Número de folio.
- II. Número de cuenta.
- III. Nombre del Acreditado.
- IV. Actividad o giro de la empresa.
- V. Línea de crédito autorizada.
- VI. Monto autorizado.
- VII. Tipo de crédito o producto específico.
- VIII. Tasa.
- IX. Plazo.
- X. Amortización de capital.
- XI. Interés mensual.
- XII. Reembolso correspondiente al Gobierno del Estado de Chiapas.



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"



Así como cualquier otro concepto adicional que requiera el Subcomité para el ejercicio de sus facultades.

Artículo Vigésimo Quinto.- Por cada sesión del Subcomité, se levantará Acta de la orden del día debidamente firmada por cada uno de sus miembros, misma que servirá de soporte para que el FOFOE, efectúe la dispersión del recurso a los Acreditados por la Banca Privada del Estado de Chiapas, a través de este Programa.

Artículo Vigésimo Sexto.- El FOFOE deberá realizar la dispersión del reembolso a favor del acreditado, debiendo comunicar por escrito a la Banca Privada del Estado de Chiapas el inicio de la vigencia del otorgamiento de los beneficios del Programa.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Para los efectos del artículo anterior, el otorgamiento de apoyos financieros serán exclusivamente para aquellos solicitantes de los productos financieros específicos a que se refiere el Programa y que se encuentren establecidos en los convenios que celebren La Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas para el ejercicio 2009, considerando únicamente aquellas solicitudes que se presenten a partir de la fecha de firma de los respectivos instrumentos jurídicos y hasta el cierre del ejercicio 2009 y se mantendrá vigente hasta el trimestre en el que el Banco de México publique oficialmente una tasa positiva en el indicador trimestral del Producto Interno Bruto.

Artículo Vigésimo Octavo.- Desechada la solicitud de apoyo para el Programa, la Banca Privada del Estado de Chiapas, no podrá volver a someter a consideración del Subcomité, aquellos Acreditados que autorice conforme a sus respectivas facultades.

Artículo Vigésimo Noveno.- El equivalente al reembolso de puntos porcentuales de la tasa de interés normal de los productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas, será dictaminado exclusivamente por el Subcomité.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL "PROGRAMA FACILITADOR
DEL ACCESO AL FINANCIAMIENTO"

Artículo Trigésimo.- La suspensión de los beneficios del Programa tendrá lugar en caso de que el Acreditado incurra en incumplimiento de pago del crédito autorizado por la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Artículo Trigésimo Primero.- Para efectos de la suspensión de los beneficios del Programa, el FOFOE se apoyará en el dictamen que emita el Subcomité, previa valoración

Son Hechos
no palabras



SECRETARÍA DE HACIENDA

FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO "CHIAPAS SOLIDARIO"



de los reportes del comportamiento crediticio que envíe mensualmente la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Artículo Trigésimo Segundo.- La restitución de los beneficios del Programa, se hará una vez que el Acreditado regularice su situación de pago, previa comunicación de la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Artículo Trigésimo Tercero.- El otorgamiento del reembolso de los puntos porcentuales de la tasa de interés normal de los productos financieros específicos establecidos en los convenios que celebren la Banca Privada del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado de Chiapas, cesará en sus efectos una vez fenecida la vigencia a que se refiere el Artículo Vigésimo Séptimo de los presentes Lineamientos.

La suspensión permanente deberá formalizarse por escrito a la Banca Privada del Estado de Chiapas.

Artículo Trigésimo Cuarto.- La Secretaría y el FOFOE no tendrán responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que adquiera el Acreditado con la Banca Privada del Estado de Chiapas, derivada de la firma de instrumentos jurídicos para el financiamiento y otorgamiento de crédito, así como de aquellos productos financieros que autorice esta última al Acreditado.

Leído que fue por las partes los presentes Lineamientos y enterados de su alcance legal y contenido, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve.

H. COMITÉ TÉCNICO

C. JESÚS JULIO CELIS CASTRO
EN REPRESENTACIÓN DEL
C. CARLOS JAIR JÍMENEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA Y PRESIDENTE

C. JORGE ARMANDO CETINA LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
FONDO DEL FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"


Son Hechos
no palabras

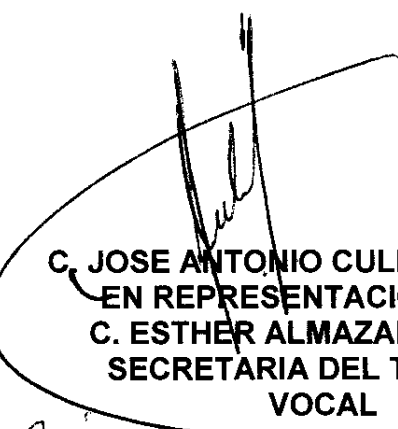


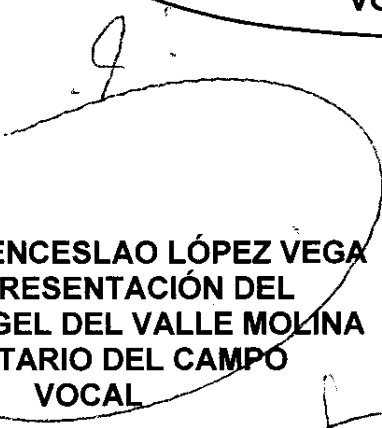
SECRETARÍA DE HACIENDA


FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO
"CHIAPAS SOLIDARIO"




C. CLAUDIA TRUJILLO RINCÓN
EN REPRESENTACIÓN DE LA
C. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA
PARIENTE GAVITO
SECRETARIA DE ECONOMÍA
VOCAL


C. JOSE ANTONIO CULEBRO TREJO
EN REPRESENTACIÓN DE LA
C. ESTHER ALMAZAN TORRES
SECRETARIA DEL TRABAJO
VOCAL


C. WENCESLAO LÓPEZ VEGA
EN REPRESENTACIÓN DEL
C. JOSÉ ANGEL DEL VALLE MOLINA
SECRETARIO DEL CAMPO
VOCAL


C. ARMANDO GARCÍA CUNJAMÁ
EN REPRESENTACIÓN DEL
C. SAMUEL TOLEDO CÓRDOVA
TOLEDO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
INVITADO


C. MANUEL VALDEMAR HERRERA
GÁLVEZ
DIRECTOR ESTATAL DE NACIONAL
FINANCIERA
Y FIDUCIARIO DEL FOFOE

Las firmas que anteceden corresponden a los lineamientos generales del "Programa Facilitador de Acceso al Financiamiento", aprobado por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Publico de Inversión y Administración para la Atención Integral de las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en el Estado de Chiapas, denominado Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario", en la 4ª. Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 2009.

Son Hechos
no palabras